

brava; y si se han de llamar, Carta; que sea, Ponible
con Des-pacho; por el qual se haga su ex, y los
deudores, que se dentro de un Breve termin, que
los señalare; no pongan en su Capital; sus
Contendientes, se prozederá contra ellos
Ala exar, de diez Ducados, de don de multa
por cada uno, y lo demás que aia lugar
y con el mismo, y notario; y que si aia lugar
triaz, de los Pueblos, donde son; los deudores
Preuiniendoles, sea de su f, y luego el
y si en sobre que los en, y notarios; sus
fagan lo que deuen; y que en mismo; se prozederá
contra ellos, Aliebro, de veinte, Ducados
de multa; a más a más, de seau, que
con efecto; no se entandalo; y quando, el ex
mimo, se finido; para el Aliebro, de ellos
y de los diez por cada en; no sin de su de la
mano; de encax q. mediane; no permi
tin muditar; las heredades, con que meallo
de la corae; para su conglusion; daga me
de quien, son diez; y se veon que en el
seis, de hen, de sea, entregaron; por mano de
Joseph Vizcaino; diciendo, exan de del, fran, de
Arenal; a fin, de hacer, Clavono; cox res por di
ente Dios; de a, mu, an, como de sea, Ma
diez y abul, seis. de mill seau; y quaxenta
y cinco. Beclamano, de la Suma; de seau, se guaxo
de quidox = 2, Pedro, de Montaña; y seau = 1,

D. D. Joseph de Melgar, Yaxno = Conuensa
La carta omi Intexta, Consu original, de fel
pres, ^{2e} ^{no} Dasee laq, he obedido y entre
otras cosas, Emmandado Des yachan, la pres
sente para N. y m. d. s, a quienes de Pas
se de Sumag, y en la N. N. N. E. sobre
N. N. N. y de la mia yido, Ten cargo
que siendo, presentado, de Despacho, lere
da por su uenador, sin lepedix, Podex, no
de N. caud, N. g. uno, Lemander, cum
plix. Ten de obreuanza, Lemander, cum
plix, Ten de si que, Yaga, auex, N. l. en
Notario, que N. p. de Despacho, N. an
Expresador, que dentro, de N. cam, de ocha
dias, que corren, de de el de la no toricada
Porgan, en N. cam, Ten Podex, de N. l. y x. an.
de N. N. N. de N. de Ponitane, de los
Caudales, de N. d. l. las cantidades, de m. y
que por N. l. Yaron, han de uiendo, N. l. an
de partido, que tambien, N. an anotado
en mas, de corren, pendiente, N. l. an.
a Yaron, de uno, y por uento, N. l. an, de los
d. n. de la carta, de Pago, que les a dedax, an N. l.
peñinos, Pago, en N. cam, de medio, lo que se uen, Pre
tiam, de N. l. cam, asignado, con N. l. an, de que no lo
Practiando, de la guerra, a N. l. an, la multa, de los dias
duados, impulta, a N. l. an, de N. l. an, de N. l. an, de N. l. an.

